



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Número 2 Secc. II

Jueves 04 de Julio de 2024

CONTENIDO

FEDERAL • TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA • Copia certificada de la circular emitida por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar con respecto al expediente 639/22-RA1-01-7. • **ESTATAL • FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA** • Licitación Pública Nacional No. LP-FGJE-OM-2024-014. • **SECRETARÍA DE HACIENDA** • Acuerdo por el que se designan los representantes de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora ante las Entidades de la Administración Pública Paraestatal. • **INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** • Convocatoria No. 11. • **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL** • Lineamientos para el uso y operación de la plataforma concentradora de adquisiciones de la Administración Pública Estatal.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA GELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

EXPEDIENTE: 639/22-RA1-01-7

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS **BAKER HUGHES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y B.H. SERVICES, S.A. DE C.V.** FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 4 y 40 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; en relación con el diverso 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y su reforma mediante Acuerdo SS/4/2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2024, así como con los artículos 1, 3, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva diez de julio de dos mil veintitrés, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 639/22-RA1-01-7, incoado a las empresas **BAKER HUGHES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y B.H. SERVICES, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutorios:

*"...PRIMERO.- Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos a las morales **BAKER HUGHES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y B.H. SERVICES, S.A. DE C.V.**, y por tanto sí son responsables administrativamente por dicha conducta.*

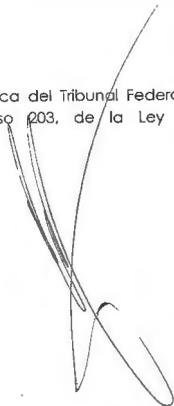
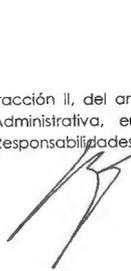
*SEGUNDO.- Se impone a las morales **BAKER HUGHES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y B.H. SERVICES, S.A. DE C.V.**, con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses, respectivamente, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General.*

...

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día treinta de mayo de dos mil veinticuatro. - Así lo proveyó y firma la Magistrada Instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **JORGE PÉREZ CANALES**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la

fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



CIUDAD DE MÉXICO 13 Junio 2024 EL C. SECRETARIO
DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SALA AUXILIAR EN MATERIA
DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN V
DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL CERTIFICA
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTENIDO EN
01 hoja ÚTILES ES COPIA FIEL DE SU
ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE
639/22-RA1-01-7

DOY FE.

Publicación electrónica
sin validez jurídica



J. Jorge Pérez Canales





FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01
PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP-FGJE-OM-2024-014

Atendiendo la normatividad en materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, este órgano autónomo convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica a participar en la **Licitación Pública Nacional No. LP-FGJE-OM-2024-014**, relativa a la: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CENTRALES, REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE TRATAMIENTO Y BOMBEO DE AGUA, PARA EDIFICIO DE CIUDAD OBREGÓN, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA FISCALÍA"**.

Lote	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida
I.	Suministro e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado Centrales.	1	Servicio
II.	Rehabilitación de Sistema de Tratamiento y Bombeo de Agua.	1	Servicio
III.	Servicio de fumigación.	1	Servicio

Nota: Las Especificaciones Técnicas de los lotes que integran la presente convocatoria, se encuentran a detalle en las bases y anexos de ésta Licitación Pública Nacional.

Fecha de Inicio y Limite de Inscripción	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	Comunicación de Fallo
Del jueves 04 al martes 16 de julio de 2024, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles.	Lunes 08 de julio de 2024, hora y ubicación descrito en las bases de licitación.	Martes 09 de julio de 2024, en punto de las 14:00 horas.	Jueves 18 de julio de 2024, en punto de las 14:00 horas.	Se comunicará en el Acto de Apertura y Presentación de propuestas.
Los actos de esta licitación se realizarán en el Auditorio "Adolfo Ibarra Seldner" de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, ubicada en la Avenida Rosales número 9001, colonia Cerro de la Campana, Hermosillo, Sonora.				

Las bases se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente página de internet <https://licitacion.sonora.gob.mx/licitaciones>; sin embargo, los interesados en participar en el presente procedimiento de licitación pública deberán efectuar su pago como uno de los requisitos de inscripción.

- El proceso de inscripción se llevará a cabo en las oficinas de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, ubicada en Avenida Rosales No. 9001, Colonia Cerro de la Campana en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, a partir del día **lunes 04 al martes 16 de julio de 2024, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles**, debiendo entregar original y copia simple del depósito o transferencia bancaria realizada, presentado en una hoja con el nombre o razón social del licitante, número y denominación de la licitación en la que participa. El pago correspondiente se deberá realizar con los siguientes datos: **COSTO DE LAS BASES: \$1,000.00 [SON: MIL PESOS 00/100 M.N.] RAZÓN SOCIAL: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA No. DE CUENTA: 7011-3839285, No. DE CONTRATO: 8126118644, CLABE INTERBANCARIA: 002760701138392858, INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX S.A.**
- No se otorgará anticipo
- La adjudicación de este procedimiento de licitación será **por LOTE**.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS PARA QUEDAR INSCRITOS EN LA LICITACIÓN:

- Acreditación de la personalidad para llevar a cabo la inscripción
- Ficha de depósito o transferencia bancaria del pago del costo de las Bases.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado
- Declaración de obligaciones fiscales.
- Constancia de la Situación Fiscal (actualizada máximo un mes antes de la fecha de la convocatoria).
- Acreditación de la personalidad del interesado en participar.
- Relación de pedidos y contratos.
- Capacidad Técnica.
- Última liquidación de aportaciones ante el IMSS.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 33 del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratos de Servicios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.
- "Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas" (REPSE).

*Una vez cubiertos los presentes requisitos, el Licitante obtendrá su Constancia de Inscripción al Procedimiento de Licitación.

Hermosillo, Sonora; a jueves 04 de julio de 2024.


MTRA. ALEJANDRA BURROFF VILANUEVA
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO, Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 12, 24 y 39 tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 15 del Reglamento para la Celebración de Sesiones de Órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal; 1, 3 inciso A), fracciones I, II, V, XII, XIII, XIV y XL, 5 y 6 fracción XLVIII y 49 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, es atribución de la Secretaría dar trámite y resolución a los asuntos de su competencia atribuidos expresamente en las leyes y reglamentos.

Que el artículo 39, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, establece que la Secretaría de Hacienda tendrá un representante en cada uno de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales.

Que el artículo 15 del Reglamento para la Celebración de Sesiones de Órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, señala que cada uno de los miembros propietarios del Órgano de Gobierno deberá nombrar a un suplente para que lo represente en sus ausencias en las sesiones que se lleven a cabo, previa acreditación que para tal efecto se lleve a cabo ante el Presidente y Secretario Técnico del Órgano de Gobierno, quien deberá llevar un registro de dichas acreditaciones, pudiendo llevarse a cabo la sustitución de los suplentes en los casos en que el propietario lo considere necesario.

Que es indispensable mantener un control de la representación de la Secretaría ante los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, en los que por ley los servidores públicos de la misma deben participar, y

Que en virtud de lo anterior, se considera necesaria la designación de Representantes Suplentes de la Secretaría de Hacienda ante las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA ANTE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL.

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto designar a los servidores públicos que representarán a la Secretaría de Hacienda, en su carácter de suplentes, en los órganos colegiados.

1



Artículo 2.- Los Representantes Suplentes de la Secretaría de Hacienda en los órganos colegiados de las entidades paraestatales agrupados en el sector coordinado por la Secretaría de Gobierno, serán los que a continuación se indican:

Numeral	Entidad u órgano	Órgano Colegiado	Representantes Propietarios	Representantes Suplentes	Fundamento
2.1.	Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas (CEDIS)	Consejo Directivo	Secretario de Hacienda	Secretaría Técnica	Artículo 80, fracción III, inciso a), de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora
2.2	Instituto Sonorense de las Mujeres	Junta de Gobierno	Secretario de Hacienda	Subsecretaría de Egresos/ Dirección General de Planeación y Evaluación	Artículo 10, fracción II, inciso a), numeral 2, de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres
2.3	Coordinación Estatal de Protección Civil	Junta Directiva	Secretario de Hacienda	Secretaría Técnica	Artículo 28, fracción II, inciso a), de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora

Artículo 3.- Los Representantes Suplentes de la Secretaría de Hacienda en los órganos colegiados de las entidades paraestatales agrupados en el sector coordinado por la Secretaría de Hacienda, serán los que a continuación se indican:

Numeral	Entidad u órgano	Órgano Colegiado	Representantes Propietarios	Representantes Suplentes	Fundamento
3.1.	Progreso Fideicomiso Promotor Urbano	Comité Técnico	Secretario de Hacienda	Secretaría Técnica	Artículo 6, fracción IV, del Decreto que crea un Fideicomiso Promotor Urbano



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

3.2	Fideicomiso Puente Colorado	Comité Técnico	Secretario Hacienda	de Subsecretaría de Egresos/ Dirección General de Programación de Inversiones Públicas/ Secretaría Técnica	Artículo 5, fracción II, del Decreto que crea un Fideicomiso público para la operación, explotación, conservación y mantenimiento del Puente Colorado, ubicado sobre el río Colorado de la carretera federal número 2 Santa Ana-Tijuana, en favor de los municipios de San Luis Río Colorado, Plutarco Elías Calles y Puerto Peñasco
3.3	Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado de Sonora (SAEBE)	Junta Directiva	Secretario Hacienda	de Secretaría Técnica	Artículo 10, fracción II, del Decreto que crea el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado de Sonora



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

3.4	Comité Técnico Catastral (ICRESON)	Consejo	Secretario de Hacienda	de	Subsecretaría de Egresos/ Dirección General de Política y Control Presupuestal/ Secretaría Técnica	Artículo 19 de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora
-----	------------------------------------	---------	------------------------	----	--	--

Artículo 4.- Los Representantes Suplentes de la Secretaría de Hacienda en los órganos colegiados de las entidades paraestatales agrupados en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social, serán los que a continuación se indican:

Numeral	Entidad u órgano	Órgano Colegiado	Representantes Propietarios	Representantes Suplentes	Fundamento
4.1	Comisión de Vivienda del Estado De Sonora (COVES)	Junta de Gobierno	Secretario de Hacienda	de Subsecretaría de Egresos/ Dirección General de Programación de Inversiones Públicas/ Secretaría Técnica	Artículo 13, fracción III, de Ley de Vivienda para el Estado de Sonora
4.2	Instituto Sonorense de la Juventud	Consejo Directivo	Secretario de Hacienda	de Secretaría Técnica	Artículo 8, fracción III, del Decreto que crea el Instituto Sonorense de la Juventud

Artículo 5.- Los Representantes Suplentes de la Secretaría de Hacienda en los órganos colegiados de las entidades paraestatales agrupados en el sector coordinado por la Secretaría de Educación y Cultura, serán los que a continuación se indican:

Numeral	Entidad u órgano	Órgano Colegiado	Representantes Propietarios	Representantes Suplentes	Fundamento
5.1	Comisión del Deporte del Estado de Sonora (CODESON)	Junta Directiva	Secretario de Hacienda	de Secretaría Técnica	Artículo 14, fracción II, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora

4



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

5.2	Radio Sonora	Junta Directiva	Secretario de Hacienda	de	Secretaría Técnica	Artículo 6, fracción II, del Decreto que Reforma y Adiciona Disposiciones del Decreto que Instruye a Radio Sonora como un Organismo Descentralizado
5.3	Instituto Sonorense de Cultura	Consejo Directivo	Secretaría de Hacienda	de	Secretaría Técnica	Artículo 4 fracción II, del Decreto de Creación del Instituto Sonorense de Cultura
5.4	Servicios Educativos Del Estado De Sonora (SEES)	Consejo Directivo	Secretario de Hacienda	de	Subsecretaría de Egresos/ Secretaría Técnica	Artículo 5, fracción II de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto de Creación de los Servicios Educativos del Estado de Sonora
5.5	Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora (COBACH)	Consejo Directivo	Secretario de Hacienda	de	Subsecretaría de Egresos	Artículo 9 de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres



5.6	Colegio De Educación Profesional Técnica Del Estado De Sonora (CONALEP)	Junta Directiva	Secretario de Hacienda	de Subsecretaría de Egresos/ Dirección General de Política y Control Presupuestal/ Secretaría Técnica	Artículo 7, fracción I, del Decreto que Crea el Colegio de Educación Profesional técnica del Estado de Sonora
5.7	Universidad Estatal de Sonora (UES)	Consejo Directivo	Secretario de Hacienda	de Subsecretaría de Egresos/ Dirección General de Política y Control Presupuestal/ Secretaría Técnica	Artículo 9, fracción III, de la Ley Orgánica de la Universidad Estatal de Sonora
5.8	Universidad de la Sierra (UNISIERRA)	Consejo Directivo	Secretario de Hacienda	de Secretaría Técnica	Artículo 6, fracción I, del Decreto de creación de la Universidad de la Sierra
5.9	Universidad Tecnológica De Hermosillo	Consejo Directivo	Secretario de Hacienda	de Secretaría Técnica	Artículo 7 fracción I, del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Hermosillo
5.10	Universidad Tecnológica De Nogales	Consejo Directivo	Secretario de Hacienda	de Secretaría Técnica	Artículo 7, fracción I, del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Nogales



5.11	Universidad Tecnológica Del Sur De Sonora	Consejo Directivo	Secretario Hacienda	de	Secretaría Técnica	Artículo 7 fracción I, del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora
5.12	Universidad Tecnológica De Etchojoa	Consejo Directivo	Secretario Hacienda	de	Secretaría Técnica	Artículo 9, fracción I del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Etchojoa
5.13	Universidad Tecnológica De Puerto Peñasco	Consejo Directivo	Secretario Hacienda	de	Secretaría Técnica	Artículo 9, fracción I, del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco
5.14	Universidad Tecnológica De San Luis Rio Colorado	Consejo Directivo	Secretario Hacienda	de	Secretaría Técnica	Artículo 9, fracción I, del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de San Luis Rio Colorado
5.15	Universidad Del Pueblo Yaqui (UPY)	Consejo Directivo	Secretario Hacienda	de	Secretaría Técnica	Artículo 7 fracción I del decreto de creación de la Universidad del Pueblo Yaqui



5.16	Instituto Tecnológico Superior De Cananea	Junta Directiva	Secretario de Hacienda	de	Secretaría Técnica	Artículo 6, fracción I, del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cananea
5.17	Instituto Tecnológico Superior De Cajeme	Junta Directiva	Secretario de Hacienda	de	Secretaría Técnica designados por el Ejecutivo	Artículo 6 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme
5.18	Instituto Tecnológico Superior De Puerto Peñasco	Junta Directiva	Secretario de Hacienda	de	Secretaría Técnica	Artículo 6 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco
5.19	Instituto De Capacitación Para El Trabajo Del Estado De Sonora (ICATSON)	Junta Directiva	Secretario de Hacienda	de	Secretaría Técnica	Artículo 6 fracción I, del decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora
5.20	Instituto Sonorense De Educación Para Los Adultos (ISEA)	Junta Directiva	Secretario de Hacienda	de	Secretaría Técnica	Artículo 7 del Decreto de creación del Instituto Sonorense de Educación para los Adultos



5.21	Universidad Tecnológica De Guaymas	Consejo Directivo	Secretario de Hacienda	de	Secretaría Técnica	Artículo 9 fracción I del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Guaymas
5.22	Fideicomiso al Programa de Vivienda para los Trabajadores de la Educación del Estado de Sonora (VITEES)	Comité Técnico	Secretario de Hacienda	de	Subsecretaría de Egresos/ Dirección General de Política y Control Presupuestal/Secretaría Técnica	Clausula séptima del Comité Técnico del Contrato modificatorio del Fideicomiso F-409548-5
5.23	Centro Regional De Formación Profesional Docente De Sonora (CRESON)	Junta Directiva	Secretario de Hacienda	de	Secretaría Técnica	Artículo 8 fracción I del Decreto de Creación del Centro Regional de Formación Profesional Docente del Estado de Sonora
5.24	Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora	Junta Directiva	Secretario de Hacienda	de	Subsecretaría de Egresos/ Dirección General de Planeación y Evaluación/Secretaría Técnica	Artículo 10, fracción II, inciso b), de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora

Artículo 6.- Los Representantes Suplentes de la Secretaría de Hacienda en los órganos colegiados de las entidades paraestatales agrupados en el sector coordinado por la Secretaría de Salud, serán los que a continuación se indican:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Numeral	Entidad u órgano	Órgano Colegiado	Representantes Propietarios	Representantes Suplentes	Fundamento
6.1	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Sonora)	Junta de Gobierno	Secretario de Hacienda	Subsecretaría de Egresos/ Dirección General de Planeación y Evaluación/ Secretaría Técnica	Artículo 21 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora
6.2	Fondo Estatal De Solidaridad (FESOL)	Consejo Directivo	Secretario de Hacienda	Secretaría Técnica	Artículo 6 fracción III del Decreto que crea el fondo estatal de solidaridad
6.3	Servicios de Salud de Sonora	Junta de Gobierno	Secretario de Hacienda	Subsecretaría de Egresos	Artículo 6, fracción III, de la Ley que crea los Servicios de Salud de Sonora

Artículo 7.- Los Representantes Suplentes de la Secretaría de Hacienda en los órganos colegiados de las entidades paraestatales agrupados en el sector coordinado por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, serán los que a continuación se indican:

Numeral	Entidad u órgano	Órgano Colegiado	Representantes Propietarios	Representantes Suplentes	Fundamento
7.1	Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora	Junta Directiva	Secretario de Hacienda	Subsecretaría de Egresos/ Dirección General de Programación de Inversiones Públicas/ Secretaría Técnica	Artículo 6, fracción III, de la Ley que Crea la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora

10



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

7.2	Consejo Estatal De Concertación Para La Obra Pública (CECOP)	Consejo Directivo	Secretario de Hacienda	de	Subsecretaría de Egresos	Artículo 4 fracción V, del Decreto de Creación del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública
7.3	Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado De Sonora (CEDES)	Junta Directiva	Secretario de Hacienda	de	Secretaría Técnica	Artículo 6, fracción III, de la Ley que crea un Organismo Público Descentralizado Denominado Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora
7.4	Telefonía Rural De Sonora	Junta Directiva	Secretario de Hacienda	de	Secretaría Técnica	Artículo 4 del Decreto de Creación de Telefonía Rural
7.5	Procuraduría Ambiental Del Estado De Sonora (PROAES)	Junta Directiva	Secretario de Hacienda	de	Secretaría Técnica	Artículo 8, fracción III, de la Ley que crea la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora
7.6	Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa (ISIE)	Consejo Directivo	Secretario de Hacienda	de	Subsecretaría de Egresos/ Dirección General de Programación de Inversiones Públicas/Secretaría Técnica	Artículo 6, fracción II, inciso b), del Decreto que Crea el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

7.7	Instituto De Movilidad Y Transporte Del Estado De Sonora		Secretario de Hacienda	de	Subsecretaría de Egresos/ Dirección General de Política y Control Presupuestal/Secretaría Técnica	Artículo 11, fracción III, del Decreto que crea el Instituto de movilidad y transporte del Estado de Sonora
-----	--	--	------------------------	----	---	---

Artículo 8.- Los Representantes Suplentes de la Secretaría de Hacienda en los órganos colegiados de las entidades paraestatales agrupados en el sector coordinado por la Secretaría de Economía, serán los que a continuación se indican:

Numeral	Entidad u órgano	Órgano Colegiado	Representantes Propietarios	de	Representantes Suplentes	Fundamento
8.1	Consejo Sonorense Promotor De La Regulación Del Bacanora	Junta Directiva	Secretario de Hacienda	de	Secretaría Técnica	Artículo 6, fracción II del Decreto que crea el Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora
8.2	Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología (COECYT)	Junta Directiva	Secretario de Hacienda	de	Secretaría Técnica	Artículo 14, fracción III, inciso b), de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sonora

Artículo 9.- Los Representantes Suplentes de la Secretaría de Hacienda en los órganos colegiados de las entidades paraestatales agrupados en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca Acuicultura, serán los que a continuación se indican:

12



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Numeral	Entidad u órgano	Órgano Colegiado	Representantes Propietarios	Representantes Suplentes	Fundamento
9.1	Comisión Estatal Del Agua (CEA)	Junta de Gobierno	Secretario de Hacienda	Subsecretaría de Egresos/ Dirección General de Programación de Inversiones Públicas/Secretaría Técnica	Artículo 6, fracción IV, del Decreto que Crea la Comisión Estatal del Agua
9.2	Instituto De Acuicultura Del Estado De Sonora (IAES)	Junta de Gobierno	Secretario de Hacienda	Secretaría Técnica	Artículo 6, fracción IV, del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto que Crea el Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora
9.3	Fondo De Operación De Obras Sonora Si (FOSSI)	Consejo Directivo	Secretario de Hacienda	Subsecretaría de Egresos/ Dirección General de Programación de Inversiones Públicas/ Secretaría Técnica	Artículo 6, fracción III, del Decreto que Crea el Fondo de Operación de Obras Sonora
9.4	Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora (FFRES)	Comité Técnico	Secretario de Hacienda	Subsecretaría de Egresos/ Dirección General de Política y Control Presupuestal/Secretaría Técnica	Artículo 6, fracción II, del Decreto de creación del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora

13



9.5	Fideicomiso Maestro Para El Financiamiento Del Sector Agropecuario En Sonora (AGROSON)	Comité Técnico	Secretario de Hacienda	de Subsecretaría de Egresos/ Dirección General de Política y Control Presupuestal/Secretaría Técnica	Artículo 4, fracción I, del Decreto de creación del Fideicomiso Maestro para el Financiamiento del sector Agropecuario en Sonora
-----	--	----------------	------------------------	--	--

Artículo 10.- Los Representantes Suplentes de la Secretaría de Hacienda en los órganos colegiados de las entidades paraestatales agrupados en el sector coordinado por la Secretaría de Seguridad Pública, serán los que a continuación se indican:

Numeral	Entidad u órgano	Órgano Colegiado	Representantes Propietarios	Representantes Suplentes	Fundamento
10.1	Universidad de Seguridad Pública del Estado	Consejo Directivo	Secretario de Hacienda	de Secretaría Técnica	Artículo 111, fracción III, inciso b), de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora
10.2	Centro de Evaluación y Control de Confianza (C3)	Consejo Directivo	Secretario de Hacienda	de Secretaría Técnica	Artículo 5, fracción III, inciso a), del Decreto de creación del Centro de Control de Confianza

Artículo 11.- Los Representantes Suplentes de la Secretaría de Hacienda en los órganos colegiados de las entidades paraestatales agrupados en el sector coordinado por la Secretaría del Trabajo, serán los que a continuación se indican:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Numeral	Entidad u órgano	Órgano Colegiado	Representantes Propietarios	Representantes Suplentes	Fundamento
11.1	Centro de Conciliación Laboral	Junta de Gobierno	Secretario de Hacienda	Secretaría Técnica	Artículo 10, fracción II, de la Ley que crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora

Artículo 12.- Los Representantes Suplentes de la Secretaría de Hacienda en los órganos colegiados de las entidades paraestatales agrupados en el sector coordinado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, serán los que a continuación se indican:

Numeral	Entidad u órgano	Órgano Colegiado	Representantes Propietarios	Representantes Suplentes	Fundamento
12.1	Comité Técnico de Vivienda ISSSTESON (FOVISSSTESON)	Comité Ejecutivo	Secretaría de Hacienda	Subsecretaría de Egresos/ Dirección General de Política y Control Presupuestal/ Secretaría Técnica	Artículo 111 D de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora
12.2	Dirección General ISSSTESON	Junta Directiva	Secretario de Hacienda	Subsecretaría de Egresos/ Secretaría Técnica	Artículo 98, fracción III, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora

Artículo 13.- Los Representantes Suplentes de la Secretaría de Hacienda en los órganos colegiados de las entidades paraestatales No Sectorizadas, serán los que a continuación se indican:

15



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Numeral	Entidad u órgano	Órgano Colegiado	Representantes Propietarios	Representantes Suplentes	Fundamento
13.1	Consejo para el Desarrollo Sostenible (CODESO)	Consejo Directivo	Secretario de Hacienda	Subsecretaría de Egresos/ Dirección General de Política y Control Presupuestal	Artículo 8, fracción III del Decreto que Reforma y Adiciona el Decreto que crea el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora
13.2	Impulsor-Fideicomiso Operadora De Proyectos Estratégicos De Sonora	Consejo Técnico	Secretario de Hacienda	Subsecretaría de Egresos/ Dirección General de Política y Control Presupuestal	Artículo 6, fracción III, del Decreto de Creación del Fideicomiso Operadora de Proyectos Estratégicos de Sonora
13.3	Consejo Para La Promoción Económica PROSONORA	Junta de Gobierno	Secretario de Hacienda	Subsecretaría de Egresos/ Dirección General de Política y Control Presupuestal	Artículo 6, fracción II, del Decreto que crea el Consejo para la Promoción Económica PROSONORA



13.4	Financiera Para El Desarrollo Económico De Sonora (FIDESON)	Consejo Directivo	Secretario de Hacienda	de Subsecretaría de Egresos/ Dirección General de Planeación y Evaluación	Artículo 6, fracción III, inciso a), de Decreto que reforma, adiciona y deroga el Decreto que crea un Organismo Público Descentralizado denominado Fondo Nuevo Sonora
13.5	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	Junta de Gobierno	Secretario de Hacienda	de Secretaría Técnica	Artículos 14 Bis, fracción I, inciso b), de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora
13.6	Sistema Estatal de Televisión Sonorense (SETS)	Junta Directiva	Secretario de Hacienda	de Secretaría Técnica	Artículo 10, fracción IV, del Decreto de creación del Sistema Estatal de Televisión Sonorense

Artículo 14.- Los Representantes Suplentes de la Secretaría de Hacienda en los órganos colegiados de las entidades paraestatales agrupados en el sector coordinado por la Secretaría de Turismo, serán los que a continuación se indican:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Numeral	Entidad u órgano	Órgano Colegiado	Representantes Propietarios	Representantes Suplentes	Fundamento
14.1	Fideicomiso 9867 Comité Técnico del 3% Impuesto Sobre Hospedaje	Comité Técnico	Secretario de Hacienda	Subsecretaría de Ingresos/ Secretaría Técnica	Clausula Octava del Contrato de Fideicomiso Público de la Administración e Inversión 9867 y su Anexo A.

Artículo 15.- Con el fin de asegurar la debida asistencia de la Secretaría de Hacienda en las Sesiones de Órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, cuando por circunstancias ajenas los funcionarios designados no puedan asistir, se designan a los servidores públicos adscritos a la Secretaría Técnica de esta Dependencia, para que acudan a las sesiones antes referidas, así como a aquellas en las que se convoque a la Secretaría de Hacienda.

Artículo 16.- Los servidores públicos designados en términos del presente Acuerdo que, conforme a las disposiciones aplicables, se ubiquen en alguno de los supuestos de impedimento para integrar los órganos colegiados que les corresponda, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de su superior jerárquico, para que se determine lo conducente.

Artículo 17.- Los servidores públicos designados acreditarán la representación de la Secretaría exhibiendo ante la instancia que corresponda su nombramiento y/o la credencial oficial expedida por la Secretaría de Hacienda.

Artículo 18.- Será responsabilidad de cada Representante Suplente de esta Secretaría asistir, coadyuvar y participar en las sesiones de los órganos colegiados a las cuales fueren convocados.

Artículo 19.- El Secretario de Hacienda se reserva la facultad de designar, en cualquier momento, a representantes distintos de los señalados en el presente Acuerdo, mismos que deberán ser notificados por la unidad administrativa correspondiente con una anticipación no menor a dos días hábiles anteriores a la celebración de la sesión del órgano colegiado de que se trate.

Artículo 20.- La Procuraduría Fiscal, será la unidad administrativa facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Transitorio

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a 18 de junio de 2024.

EI SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA

ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO

Publicación electrónica
sin validez oficial



INSTITUTO SONorenSE DE
INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA
GOBIERNO
de SONORA

Convocatoria No. 11

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter pública nacional para la contratación de obras de infraestructura educativa, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-928055986-041-2024	\$2,569.00	12-JULIO-2024	11-JULIO-2024 a las 10:00 horas.	12-JULIO-2024 a las 10:00 horas	19-JULIO-2024 a las 10:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	
\$500,000.00	REHABILITACIÓN DE TECHOS EN EDIFICIOS 14, 2B Y 3C, Y OBRA EXTERIOR, ESCUELA PRIMARIA INDEPENDENCIA, EN LA LOCALIDAD ANTONIO ROSALES, EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.		120 DIAS NATURALES	02-AGOSTO-2024	29-NOVIEMBRE-2024
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-928055986-042-2024	\$3,854.00	12-JULIO-2024	11-JULIO-2024 a las 11:00 horas.	12-JULIO-2024 a las 10:30 horas	19-JULIO-2024 a las 11:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	
\$4,000,000.00	CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS, DIRECCIÓN, SERVICIOS SANITARIOS, PLAZA CIVICA, ASTA BANDERA, ANDADORES, BEBEDEROS, LAVAMANOS, CISTERNA, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, CERCO PERIMETRAL, SECUNDARIA NUEVA CREACIÓN SANTA FE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA.		152 DIAS NATURALES	02-AGOSTO-2024	31-DICIEMBRE-2024
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-043-2024	\$2,569.00	12-JULIO-2024	11-JULIO-2024 a las 12:00 horas.	12-JULIO-2024 a las 11:00 horas	19-JULIO-2024 a las 12:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	
\$800,000.00	ARMADO DE SUBESTACIÓN Y REHABILITACIÓN ELECTRICA DE LOS EDIFICIOS, ESCUELA PRIMARIA CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN 1, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.		90 DIAS NATURALES	02-AGOSTO-2024	30-OCTUBRE-2024

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compraetv2.sonora.gob.mx, o bien en las oficinas de la Subdirección de Contratos y Licitaciones, sito en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Ptic. Hermosillo, Sonora; Tel. 01(652) 2145033, 2146137, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.
- Deberá registrarse su interés mediante el uso de la opción "solicitar" e imprimir pape a cada documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la Institución Bancaria BBVA México, S.A. de CV.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Ptic. Hermosillo, Sonora.
- Se otorga el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen de los Oficios de Autorización No. SH-ED-24-201 DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2024, SE-05-06-1953/2024 DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2024 Y SE-05-06-1889/2024 DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2024.

No podrá subcontratarse.

Requisitos que deberán cubrir los interesados y entregarse en la presente licitación, dicha documentación se deberá presentar dentro del sobre el día y hora señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones además para poder presentar el sobre antes mencionado, deberán acreditar por fuera del mismo el recibo de pago de bases en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Documentación Legal: F.1) - Domicilio legal; F.2) - Artículo 63 y 118, F.3) - Capital contable mínimo requerido; F.4) - Acreditación del licitante; F.5) - Declaración de integridad; F.6) - Constancia de No Aduado de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas; F.7) - Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Sat), opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (Inas) e Infonavit; F.8) - Escrito bajo protesta de decir verdad que se conducirá con ética, apego a la verdad y honestidad; F.9) - Escrito bajo protesta de decir verdad no incurrir en los supuestos previstos en el capítulo K, sección segunda, artículo séptimo de la ley de anticorrupción en contrataciones públicas para el Estado de Sonora; F.10) - Escrito en el cual manifiesta el licitante, de no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público; F.11) - Protección por la transparencia en materia de contratación y ejecución de obra pública y F.12) - Pacto de integridad y lo correspondiente al Recibo por el compra de bases se entregara junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria. Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL ISIE", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato, "EL ISIE" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.



INSTITUTO SONRENSE DE
**INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA**
GOBIERNO
de SONORA

Convocatoria No. 11

Invitados: Cualqu er persona podr  asistir a los actos de presentaci n y apertura de proposiciones de licitaci n en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitaci n, registr ndose previamente. Dicho registro se efectuar  cuando menos con 48 horas de anticipaci n para cada uno de los actos sealados en el recuadro de cada licitaci n, en: Sala de Licitaciones del ISIE, Blvd. Kino, N mero 1104, Colonia P lic, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora. Adem s se invita a la Secretar a de la Contralor a General y Secretar a de Hacienda para que participen en los actos de la licitaci n a las horas sealadas en los recuadros de cada licitaci n.

Hermosillo, Sonora a 04 de julio del 2024

Atentamente


Ing. David Guillermo Pintor H rnandez
Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de
Infraestructura Educativa

Publicaci n electr nica
sin validez oficial

MTRO. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA, Secretario de la Contraloría General del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículos 3, 26 apartado A, fracción II, apartado B, fracción V, apartado C, fracciones III y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y artículos 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General;

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en el artículo 26 en el cual se mencionan las facultades y obligaciones de la Secretaría de la Contraloría General, así como el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General en el artículo 15, fracción III, en el cual se observa la facultad de difundir las veces que sea necesario, el tabulador de los rangos de precios mínimos y máximos observados en los procesos de contrataciones de adquisiciones, arrendamientos o servicios en el ejercicio del gasto en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con el fin de que los mismos puedan servir como referencia en procesos similares.

Que con la finalidad de publicar este tabulador de precios y obtener las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad y financiamiento, se apoyará en la Plataforma Concentradora de Adquisiciones, creada para el control, registro y seguimiento de las contrataciones de la Administración Pública Estatal, en virtud de lo anterior con el objeto de normar el uso de dicha herramienta electrónica, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL USO Y OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA CONCENTRADORA DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para el uso, operación y formulación de los rangos de precios de referencia mínimos y máximos a través de la Plataforma Concentradora de Adquisiciones, a los que deberán ajustarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en materia de contrataciones.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

I.- **Contrataciones:** Adquisiciones, arrendamientos y servicios derivados de los procedimientos de licitaciones públicas estatales y federales, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa;

II.- **CompraNet Sonora V2:** Sistema para las Contrataciones del Gobierno del Estado de Sonora;

III.- **Dependencias:** Las señaladas en los artículos 3 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y las unidades de apoyo directamente adscritas al Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

IV.- **Dirección:** Dirección de Análisis y Evaluación de la Información;

V.- **Dirección General:** Dirección General de Licitaciones y Contratos de la Secretaría de la Contraloría General;

VI.- **Enlace responsable:** El titular del área administrativa u homólogo de cada dependencia o entidad, responsable de la información capturada en la Plataforma;

VII.- **Entidades:** Las señaladas en los artículos 3 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora;

VIII.- **Manual:** Manual del usuario de la Plataforma Concentradora de Adquisiciones;

IX.- **Órganos Internos de Control:** Autoridades investigadoras, sustanciadoras y resolutoras de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal a las que estén asignados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General;

X.- **Plataforma:** Plataforma Concentradora de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal (PCA);

XI.- **Rangos de precios de referencia:** El tabulador de rango de precios de la Secretaría que contiene el registro de los precios de referencia máximos y mínimos para las contrataciones;

XII.- **Registro:** La captura de la información requerida por la Plataforma;

XIII.- **Reglamento Interior:** El Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General;

XIV.- **Reporte:** Documento elaborado por la Dirección en el cual se establecen los rangos de precios de referencia máximos y mínimos a los que deberán sujetarse las dependencias y entidades en materia de contrataciones públicas;

XV.- **Secretaría:** La Secretaría de la Contraloría General;

XVI.- **Seguimiento:** Monitoreo de la información contenida en la Plataforma y a las recomendaciones emitidas por la Contraloría y/o Dirección General, a través de su Dirección de Análisis y Evaluación de Información;

XVII.- **Sujetos Obligados:** Los titulares de las dependencias y entidades; titulares de áreas administrativas u homólogos;

XVIII.- **Unidades Administrativas:** Área competente dentro de las dependencias y entidades, responsables de proporcionar la información requerida por la Dirección;

XIX.- **Validación:** La verificación por parte de la Dirección de la información contenida en la Plataforma.

CAPÍTULO II

DE LA PLATAFORMA CONCENTRADORA DE ADQUISICIONES

Artículo 3.- La Plataforma es una herramienta electrónica de la Secretaría para uso interno y exclusivo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para lograr un correcto control, seguimiento, registro y vigilancia del uso correcto de los rangos de precios establecidos en el tabulador, esto en los procedimientos de contrataciones públicas referentes a adquisiciones, arrendamientos y servicios de bienes.

Artículo 4.- La administración de la Plataforma estará a cargo de la Secretaría a través de la Dirección, la cual deberá gestionar los recursos necesarios para la correcta operación de esta y brindar la asesoría técnica necesaria a los usuarios para su correcto manejo.

Artículo 5.- Para el reporte que establecerá los rangos de precios de referencia mínimos y máximos a los que las dependencias y entidades deberán sujetarse en materia de contrataciones, se considerará lo siguiente:

- a) Todos los precios unitarios validados por código de producto; y
- b) La medida aritmética en los precios unitarios referidos anteriormente, generando el precio promedio.

Para definir el rango mínimo se le restará el 5% del precio promedio; para definir el rango máximo se le sumará el 5% del precio promedio.

Los precios obtenidos de la operación efectuada serán los rangos de precios de referencias máximos y mínimos que se reflejarán en el reporte publicado en la Plataforma Concentradora de Adquisiciones.

Artículo 6.- Los Titulares de las dependencias y entidades, designarán al enlace responsable, mismo que deberá ser el titular de la unidad administrativa adscrita a la dependencia o entidad, quien tendrá las facultades mencionadas en el artículo 15 de los presentes lineamientos, debiendo comunicar a la Secretaría mediante oficio dicha designación.

Artículo 7.- Las dependencias y entidades, a través de su enlace responsable, deberán capturar y actualizar en la Plataforma la información correspondiente a los precios adjudicados en los procedimientos de contrataciones, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:

Origen del recurso;
Fecha de formalización del contrato;
Monto total de la contratación;
Costo unitario;
Total de unidades; y
Descripción del bien o servicio.

Artículo 8.- En caso de que la dependencia o entidad se adhiera a un contrato marco al momento de realizar una contratación, o forme parte de una licitación consolidada, deberá cargar su propio contrato en el sistema CompraNet Sonora V2 con la nomenclatura "ADM-NNNNNNNNN-000-AAAA" para el caso de contrato marco y "ADC-NNNNNNNNN-000-AAAA" para licitaciones consolidadas, con el fin de que este sea importado a la Plataforma y proceda a capturar ahí el detalle de sus precios.

Artículo 9.- La información señalada en el artículo 7 de los presentes lineamientos, se deberá integrar en un plazo no mayor a los 5 días hábiles siguientes a la fecha de carga del contrato formalizado en la plataforma CompraNet Sonora.

Artículo 10.- Las dependencias y entidades deberán atender los rangos de precios de referencia mínimos y máximos contenidos en el reporte que para el efecto se emita por parte de la Dirección, con el fin de que las contrataciones se realicen bajo las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 11.- La información contenida en el reporte será reservada, los servidores públicos que tengan acceso a la Plataforma no podrán divulgarla.

Artículo 12.- La Secretaría expedirá el manual de uso de la Plataforma, documento que podrá ser modificado en cualquier tiempo de acuerdo a las necesidades o actualizaciones de la misma y estará a disposición de las dependencias y entidades a través de la misma.

CAPÍTULO III

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN

Artículo 13.- La Dirección será la responsable de administrar la Plataforma y tendrá dentro de sus facultades y obligaciones:

I.- Verificar y validar que la información registrada en la Plataforma se integre con los datos señalados en el artículo 7, en los términos y condiciones solicitadas, cumpliendo con los presentes lineamientos y su manual de usuario;

II.- Coordinar y dirigir las acciones para el desarrollo y uso de la Plataforma;

III.- Publicar en la Plataforma al menos cuatro veces en el año, el reporte que contendrá los rangos de precios de referencia mínimos y máximos a los que deberán sujetarse las dependencias y entidades para la adjudicación de sus contrataciones;

IV.- Brindar asesorías, capacitación y orientación para la operación de la Plataforma con los enlaces responsables, Órganos Internos de Control y personal de las dependencias y entidades, cuando se requiera;

V.- Crear a los usuarios en la Plataforma y actualizar los datos por alta y/o baja cuando así se solicite;

VI.- Requerir a las dependencias y entidades, cuando se detecten errores u omisiones respecto a la información contenida en la Plataforma, así como aplicar acciones correctivas que resulten de las verificaciones a las que se refiere la fracción I del presente artículo,

además de las que se consideren procedentes, derivadas de incumplimientos a la normatividad aplicable; y

VII.- Revisar periódicamente el catálogo de usuarios de la Plataforma, para que permanezca actualizado.

Artículo 14.- La Dirección General a través de la Dirección de Análisis y Evaluación de la Información podrá requerir en cualquier tiempo a las dependencias y entidades, evidencia o información relativa a la materia de los presentes lineamientos.

CAPÍTULO IV

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS ENLACES RESPONSABLES

Artículo 15.- Los enlaces responsables de las dependencias y entidades deberán con motivo de los presentes lineamientos:

- I.- Designar ante la Dirección un enlace operativo para que realice la carga de información en la Plataforma, así como el cambio del mismo;
- II.- Dar a conocer a la Dirección con oportunidad cualquier cambio de titular del área administrativa u homólogo;
- III.- Integrar en tiempo y forma la información señalada en el artículo 7 de los presentes lineamientos;
- IV.- Atender los requerimientos de información al que hace referencia el artículo 12 fracción VI de los presentes lineamientos y su manual, o de cualquier otra disposición legal aplicable;
- V.- Supervisar que los responsables de las áreas contratantes lleven a cabo la verificación de los rangos de precios mínimos y máximos registrados en la Plataforma, para que sean utilizados como referencia en todos los procesos de contrataciones que se lleven a cabo;
- VI.- Coordinar al interior de la dependencia o entidad, las acciones necesarias para integrar la información requerida, mediante la colaboración y apoyo de las unidades administrativas; y
- VII.- Comunicar a los responsables de realizar los procesos de contrataciones el reporte emitido por la Dirección.

CAPÍTULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16.- En caso de detectarse una posible irregularidad con motivo de las contrataciones que se realicen sin atender los rangos de precios de referencia señalados en el reporte, la Dirección requerirá a la dependencia o entidad la información que justifique dicha contratación de lo contrario se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes en términos de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

Artículo 17.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán considerar las recomendaciones emitidas acerca de la información proporcionada, así como

las medidas correctivas derivadas de las mismas, tanto aquellas efectuadas por la Dirección, así como por los Órganos Internos de Control, siendo estos últimos, los responsables de coadyuvar en el seguimiento a dichas recomendaciones, así como en la revisión del cumplimiento de los presentes lineamientos, su manual y demás normatividad aplicable.

Artículo 18.- Los enlaces responsables podrán ser acreedores de infracción cuando:

- I.- No se integre la información dentro del plazo establecido para ello;
- II.- No se apeguen a los rangos de precios de referencia establecidos en el reporte, para las contrataciones;
- III.- Al divulgar la información reservada en la Plataforma; y
- IV.- No se atiendan los requerimientos de la Dirección.

Artículo 19.- El incumplimiento de las disposiciones de estos lineamientos será investigado y sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

Primero.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Segundo.- Se derogan los Lineamientos para la Operación de la Plataforma Concentradora de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal, publicada en el Boletín Oficial el jueves 17 de octubre de 2019, mediante Tomo CCIV, Número 32, Sección II.

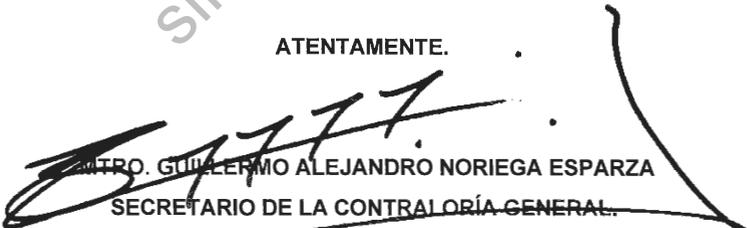
Tercero.- La interpretación de los presentes lineamientos estará a cargo de la Dirección General de Licitaciones y Contratos de la Secretaría de la Contraloría General.

Cuarto.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal se verán sujetos al presente acuerdo a partir de su publicación.

Quinto.- Publíquese en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 07 días del mes de junio de 2024.

ATENTAMENTE.


GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

Página 6 de 6



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV2II-04072024-54636B029

